

11-34200-40-6

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Bogotá D.C., Dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiseis (2026)

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4311-2021
DEUDOR: FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES CC. 1.110.581.224

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 016 de fecha 22 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificado con **CC. 1.110.581.224**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 2019-00070-00, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 17 de marzo de 2021.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2026, se actualizo a corte 27 de febrero de 2026 la liquidación de la obligación a cargo del señor **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificado con **CC. 1.110.581.224**, por un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.234.384)**, discriminados así:

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 27/02/2026	\$ 299.957
Costas procesales	\$ 280.427
TOTAL	\$ 1.234.384

Que el traslado de la liquidación se surtió el 6 de febrero de 2026 a través de publicación en pagina web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el deudor, **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificado con **CC. 1.110.581.224**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 27 de febrero de 2026, el señor **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificado con **CC. 1.110.581.224**, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)**, por intereses moratorios a corte 27 de febrero de 2026, **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$299.957)** y por costas procesales **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISETE PESOS M/CTE (\$280.427)** para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.234.384)**.

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 27/02/2026	\$ 299.957
Costas procesales	\$ 280.427

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

TOTAL	\$ 1.234.384
--------------	--------------

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2026, respecto de la obligación contenida en sentencia de fecha 02 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 2019-00070-00, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 4311-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificado con **CC. 1.110.581.224**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Grupo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

